



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017-MPH

Huaral, 25 de octubre de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 003-2017-MPH-GRAT-SGRTR emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación y el Informe N° 067-2017-MPH-GRAT emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre la prórroga de beneficios tributario 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPH la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó la Campaña: "Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias", siendo publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de Setiembre del 2017.

Que, mediante los informes del visto, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación y la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria indican que de acuerdo a los informes y reportes de ingresos, los beneficios tributarios han tenido una gran aceptación entre los contribuyentes pero debido a los elevados montos de las deudas, que se reflejan en los altos índices de morosidad, vienen efectuando el pago de sus deudas por partes, solicitando que los beneficios continúen a fin de que tengan la posibilidad de pagar la totalidad de deudas; por lo que proponen prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2017 la fecha del vencimiento de los Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 025-2017-MPH se facultó a la Alcaldesa para que, de considerarlo necesario, mediante Decreto de Alcaldía, disponga la prórroga de la vigencia de los alcances señalados en la presente Ordenanza.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPH, por 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose de publicar en el Diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Subgerencia de Imagen Institucional, el fiel cumplimiento del presente Decreto; según sus propias competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral